

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



ORDENANZA N° 900 /2021

DEROGACION DE ORDENANZA MUNICIPAL 517/2007

FUNDAMENTOS

Conforme Ordenanza 517/2007 este cuerpo deliberativo una ordenanza por medio de la cual, asumió ciertos compromisos cuya virtualidad es difícil de mantener.


El disparador de dicho dispositivo fue una nota presentada por Aceitera General Deheza S.A. (en lo siguiente: A.G.D.) por medio de la cual se informaba sobre la intención de construir una planta acopiadora fuera del ejido urbano de nuestra localidad. Mediante el citado dispositivo, el municipio se “comprometió” a no ampliar el ejido hacia el este y, en caso de hacerlo, a realizar una ampliación sólo con “destino industrial” y a otorgar una exención de tributos creados o a crearse por el lapso de veinte (20) años desde la sanción de la ordenanza.

Independientemente de que al momento de sanción de la ordenanza en cuestión, hayan sido razonables los presupuestos de hecho e intenciones que fundaron la sanción de la misma, actualmente y luego del paso de quince (15) años, la situación es diferente por lo que el compromiso de no ampliar el ejido hacia una determinada zona así como las exenciones futuras contraviene las facultades de este cuerpo (Art. 30, Inc. 4, Ley Orgánica) y las del propio Departamento Ejecutivo Municipal (Art. 49 del mismo cuerpo legal) de manera injustificada.

Recientemente, es sabido que, se ha conectado la provincia de Córdoba y la de Buenos Aires por la ruta interprovincial Nro. 26, lo que generará probablemente el surgimiento de emprendimientos privados, o el asentamiento de personas para el Este, punto Cardinal en el que se encuentra enclavada la planta de A.G.D. y si fuera así, el municipio necesariamente deberá brindar servicios, controlar, etc.

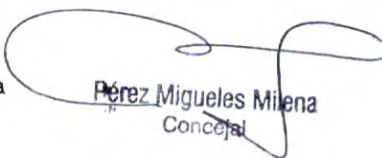
Desde lo expresado, entendemos que se contraviene el interés público y el interés general. Pero a ello, debemos sumar que la continuidad en vigencia del citado dispositivo constituye un trato desigual para quienes se encuentran en similares o iguales circunstancias. Concretamente se recuerda que el principio de igualdad (Art. 16, C.N.) es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Por todo lo expresado, considerando los fundamentos expresados supra, se propone la derogación expresa del dispositivo de mención.


Lamberti Vanesa Leticia
Concejal
PRESIDENTE H.C.D.


Leal Walter Gerardo
CONCEJAL


Escobar Mariela Susana
Concejal H.C.D.


Pérez Miguéles Milena
Concejal


Urrutza Matías
Concejal



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153
Buchardo (6225) – Córdoba
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Por ello, y conforme las facultades establecidas para este honorable cuerpo deliberativo conforme Art. 30 de la Ley Orgánica 8102.

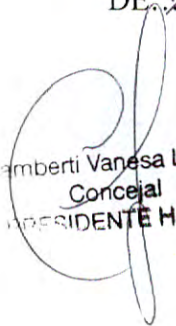
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART.1° PROTECCION DEL INTERES PUBLICO Y GENERAL: La presente ordenanza, se dicta en aras de proteger el interés público y general, conforme los fundamentos que surgen supra.

ART.2° DEROGACION: El presente dispositivo deroga en todos sus términos la Ordenanza Municipal 517/2007.

ART.3° DE FORMA: Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS 23 DIAS DEL MES DE Diciembre DE 2021


Amberti Vanesa Leticia
Concejala
PRESIDENTE H.C.D.


Leal Walter Gerardo
CONCEJAL


Escobar Mariela Susana
Concejala H.C.D.


Pérez Migueles Milena
Concejala


Urizaga Matías
Concejala

